



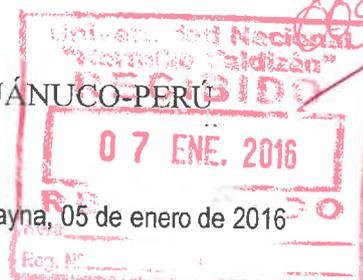
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0005-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 05 de enero de 2016



TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido la Resolución siguiente

CONSIDERANDO:

Que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 009-2016-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, precisa que mediante solicitud de fecha 01 de diciembre de 2015, el servidor Miguel Antonio Espinoza Robles, solicita que se le expida una resolución reconociendo el vínculo laboral como servicios no personales y a plazo indeterminado; que en el presente caso se tiene que mediante la Resolución N° 038-2009-UNHEVAL-R, de fecha 16 de enero de 2009, se declaró improcedente la solicitud presentada por el administrado Antonio Espinoza Robles sobre reconocimiento como trabajador dependiente y subordinado de la UNHEVAL, reconocimiento de tiempo de servicio y pago de beneficios y derechos laborales desde la fecha de su ingreso; Resolución que fue materia de impugnación por parte del administrado la misma que fue resuelta con la Resolución N° 0875-2009-UNHEVAL-CU, de fecha 07 de mayo de 2009, en la que se resolvió declarar infundado el recurso de apelación presentado por los señores Felipe Condezo Retis y Miguel Antonio Espinoza Robles Alejo, contra la Resolución N° 038-2009-UNHEVAL-R, del 16 de enero de 2009;

Que, asimismo, del análisis indica que revisada la solicitud de fecha 01 de diciembre de 2015 presentado por el administrado se tiene que lo que busca el administrado es el reconocimiento de su tiempo de servicio laborado mediante Locación de Servicios y asimismo que se le realice un contrato a plazo indeterminado, lo cual no puede ser materia de pronunciamiento en virtud a que con las Resoluciones N° 038-2009-UNHEVAL-R, de fecha 16 de enero de 2015 y mediante la Resolución N° 875-2009-UNHEVAL-CU, de fecha 09 de mayo de 2015, han sido materia de pronunciamiento; por lo que no puede existir dos pronunciamientos sobre los mismos hechos que ya fueron resueltos por lo que debe declararse improcedente la solicitud presentada por el administrado con fecha 01 de diciembre de 2015; además, revisada la Resolución N° 875-2009-UNHEVAL-CU, se aprecia la existencia de un error material por cuanto de todos los fundamentos se ha precisado que el nombre del administrado impugnante es Miguel Antonio Espinoza Robles Alejo, cuando lo correcto es que el nombre era Miguel Antonio Espinoza Robles, lo cual debe ser modificado en virtud al artículo 201.1° de la Ley de Procedimiento Administrativo General que establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que debe ordenarse la rectificación de la Resolución N° 875-2009-UNHEVAL-CU, precisándose que se debe declarar infundado el recurso de apelación presentado por los señores Felipe Condezo Retis y Miguel Antonio Espinoza Robles, contra la Resolución N° 038-2009-UNHEVAL-R, del 16 de enero de 2009, que declaró improcedente las solicitudes presentadas para reconocimiento como trabajador subordinado y dependiente de la UNHEVAL y otros; la cual surtirá efectos sólo para él administrado; rectificación que debe realizarlo el Consejo Universitario;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0013-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert como Rector y la Resolución N° 1869-2015-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector, al Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, Vicerrector Académico, los días del 04 al 06 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARANDO IMPROCEDENTE** la solicitud del administrado MIGUEL ANTONIO ESPINOZA ROBLES sobre reconocimiento de vínculo laboral por el periodo laborado como servicios no personales y a plazo indeterminado, presentado con fecha 01 de diciembre de 2015; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** copia de todo lo actuado al Consejo Universitario a efectos de la corrección, por error material, de la Resolución N° 0875-2009-UNHEVAL-CU, que surte efecto solo para el administrado Miguel Antonio Espinoza Robles; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al administrado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. LORENZO PASQUEL LOARTE  
RECTOR(E)



MG. JANETH L. TELLO CORNEJO  
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Mg. Janeth L. Tello Cornejo

Distribución:  
CU-Rectorado-VRAcad-AL-OCI  
DIGA-RH-UEyC-File-Archivo